1918 • CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA • 2018

La Reforma en Psicología: Ayer y Hoy

UNIVERSIDAD

1821 — Creación Universidad

1855

1871

1885 — Ley Avellaneda

1886 — Néstor Leopoldo Basterrano

ESTATUTO

Estatuto de la Universidad Nacional de Buenos Aires
1887

Art. 9º. El Consejo Superior se compone del Rector de la Facultad de las Facultades y de cinco vocales, uno de cada grupo entre los cuerpos siguientes:
1º Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
2º Facultad de F. E. A. y Ciencias Comerciales y de Profesorado de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.
3º Facultad de Medicina.
4º Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales.
5º Facultad de Agronomía y Veterinaria.
Art. 10º. Corresponde al Rector:
1º Convocar y presidir el Consejo Superior, la Asamblea y el de la Universidad cuya representación ejerce en todos los actos públicos.
2º Cuidar el exacto de fiel cumplimiento de este estatuto y de los reglamentos que se dicten.
Art. 11º. Los acuerdos del Consejo Superior serán ejecutados por el Rector.
Art. 12º. El Consejo Superior podrá por suspensión o destitución por justa causa.
Son causas justificadas para la suspensión: 1º La ausencia de la Capital sin licencia por más de quince días consecutivos.
Son causas justificadas para la destitución: 1º La ausencia de la Capital sin licencia por más de treinta días consecutivos. 2º La ausencia por más de quince días, en tres ocasiones durante el año.
Art. 13º. Los fondos de propiedad de la Universidad serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Rector, quien podrá retirarlos con el visto bueno del Consejo Superior.
Art. 14º. El sueldo del Rector será el señalado por el Poder Ejecutivo.

1895 — Creación Universidad

1896 — Néstor Leopoldo Basterrano

Adecuándose a la ley promulgada en el año anterior, el Estatuto el sistema de división de la Universidad en facultades, quedó en manos de los miembros académicos.

1901 — Creación Facultad de Filosofía y Letras

1904 — Creación Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales

1905 — Creación Facultad de Agronomía y Veterinaria

1906 — Néstor Leopoldo Basterrano

ESTATUTO

Estatuto de la Universidad de Buenos Aires
1906

Art. 1º. La Universidad de Buenos Aires es una corporación de enseñanza superior, que tiene por objeto:
1º Proveer a la enseñanza científica y profesional.
2º Promover el progreso de las ciencias, de las letras y de las artes.
3º Difundir los conocimientos útiles entre el pueblo.
Art. 2º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 3º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 4º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 5º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 6º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 7º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 8º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 9º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 10º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.

1908 — Néstor Leopoldo Basterrano

ESTATUTO

Estatuto de la Universidad de Buenos Aires
1908

Art. 1º. La Universidad de Buenos Aires es una corporación de enseñanza superior, que tiene por objeto:
1º Proveer a la enseñanza científica y profesional.
2º Promover el progreso de las ciencias, de las letras y de las artes.
3º Difundir los conocimientos útiles entre el pueblo.
Art. 2º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 3º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 4º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 5º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 6º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 7º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 8º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 9º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 10º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.

1912 — Ley Sáenz Peña

1918 — Néstor Leopoldo Basterrano

ESTATUTO

Estatuto de la Universidad de Buenos Aires
1918

Art. 1º. La Universidad de Buenos Aires es una corporación de enseñanza superior, que tiene por objeto:
1º Proveer a la enseñanza científica y profesional.
2º Promover el progreso de las ciencias, de las letras y de las artes.
3º Difundir los conocimientos útiles entre el pueblo.
Art. 2º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 3º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 4º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 5º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 6º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 7º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 8º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 9º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 10º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.

CURSOS

1918 - CÓRDOBA

1919 — Néstor Leopoldo Basterrano

ESTATUTO

Estatuto de la Universidad de Buenos Aires
1919

Art. 1º. La Universidad de Buenos Aires es una corporación de enseñanza superior, que tiene por objeto:
1º Proveer a la enseñanza científica y profesional.
2º Promover el progreso de las ciencias, de las letras y de las artes.
3º Difundir los conocimientos útiles entre el pueblo.
Art. 2º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 3º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 4º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 5º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 6º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 7º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 8º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 9º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 10º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.

1921

1922

1923

1930 — José Nicolás Matienzo

ESTATUTO

Estatuto de la Universidad de Buenos Aires
1930

Art. 1º. La Universidad de Buenos Aires es una corporación de enseñanza superior, que tiene por objeto:
1º Proveer a la enseñanza científica y profesional.
2º Promover el progreso de las ciencias, de las letras y de las artes.
3º Difundir los conocimientos útiles entre el pueblo.
Art. 2º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 3º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 4º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 5º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 6º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 7º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 8º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 9º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 10º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.

1931 — Intervención Benito A. Nazar Anchorena

ESTATUTO

Estatuto de la Universidad de Buenos Aires
1931

Art. 1º. La Universidad de Buenos Aires es una corporación de enseñanza superior, que tiene por objeto:
1º Proveer a la enseñanza científica y profesional.
2º Promover el progreso de las ciencias, de las letras y de las artes.
3º Difundir los conocimientos útiles entre el pueblo.
Art. 2º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 3º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 4º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 5º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 6º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 7º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 8º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 9º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.
Art. 10º. La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica con capacidad para adquirir y poseer bienes, para administrarlos y disponer de ellos, para estar en juicio y para ejercer todos los demás derechos civiles.

1947 — Ley Guardo

1949 — Ley / Decreto / Constitución Nacional

1954 — Ley

1957 — Creación Carrera

1958

PSICOLOGÍA: CURSOS, PROFESORES, AUTORIDADES

1896 — Los primeros docentes de Psicología: Horacio Piñero, Rodolfo Rivarola, Ricardo Gutiérrez.

1901 — Desde 1901 hasta 1905 Horacio Piñero dictará el curso del mismo. Posteriormente Rodolfo Rivarola.

1906 — El Dr. en Psicología y Filosofía, Félix Krueger, realizó una completa exposición sobre la psicología experimental, acompañada a cargo del Dr. Horacio Piñero, quien dictará el curso hasta 1906.

En plantea dos posturas contrapuestas: ¿Hay o no cuerpo psicológico en el alma? La anatomía de las células nerviosas, ¿es suficiente para explicar todo lo psicológico? ¿Es el producto de un cuerpo que vibra, desde una hamaca o es por la fuerza suspensiva? En el artículo de 3 páginas "El estructuro-sistema" de Wundt, Titchener y Külpe", publicado en la revista Ideas por H. Ruiz, se concluía con dicho que en el año 1910.

1908 — El Dr. en Psicología y Filosofía, Félix Krueger, realizó una completa exposición sobre la psicología experimental, acompañada a cargo del Dr. Horacio Piñero, quien dictará el curso hasta 1908.

1918 — Asume como Director de la Facultad de Filosofía y Letras el Dr. Ricardo Levene (h). Se crean el Instituto de Psicología y el cargo de Director de Psicología, cuyo titular es el Dr. Horacio Piñero, quien dictará el curso hasta 1918.

Como decimos de la Reforma A. Ruiz impulsa una lectura de la universidad y dentro una psicología como ciencia experimental. Ruiz fue el primero en mencionar psicología de la conducta y recepciones de la misma en el país.

1919 — Asume como Director de la Facultad de Filosofía y Letras el Dr. Ricardo Rojas. Se incorpora como profesor titular de Psicología a Rubén Botelho.

1921 — Asume como Director de la Facultad de Filosofía y Letras el Dr. Ricardo Rojas. Se incorpora como profesor titular de Psicología a Rubén Botelho.

1923 — Asume como Director de la Facultad de Filosofía y Letras el Dr. Ricardo Rojas. Se incorpora como profesor titular de Psicología a Rubén Botelho.

1924 — El título del nuevo curso dictado de Rubén Botelho es "Psicología Científica y Metafísica". Año.

1927 — Asume como Director de la Facultad de Filosofía y Letras el Dr. Ricardo Rojas. Se incorpora como profesor titular de Psicología a Rubén Botelho.

1930
ECLIPSE DE LA REFORMA

Derrocada la presidencia de Yrigoyen, el presidente provisional Uriburu decreta la intervención de la Universidad y nombra a José Nicolás Matienzo como interventor con el objetivo de aplicar los determinaciones del gobierno de facto en el ámbito de la educación superior. Se dicta la ley 8.875 que coloca en desapacido Carlos Obligado. Las medidas llevadas a cabo incluyeron la cesantía de profesores y la expulsión de alumnos. El Rector H. Ruiz es relevado en el penal de Ushuaia y A. Korn es cesado de oficio.

CARRERA

1958 — Néstor Leopoldo Fróndizi

ESTATUTO

Estatuto de la Universidad de Buenos Aires
1958

En el presente Estatuto se introduce una profunda transformación de la estructura académica, basada en los Fundamentales: Docencia, investigación y Extensión. Cuestiones mantenidas de bases reformistas en un nuevo modelo de Universidad

1967 — Plan de Estudio

1970

1973 — Plan de Estudio

1974 — Ley / Plan de Estudio

1976 — Plan de Estudio

1980 — Resolución Ministerial

1983

1984 — Estatuto

Estatuto de la Universidad de Buenos Aires
1984

El estatuto del Decreto 1.757 del año de organización de 1957 se encuentra vigente hasta el año 1984 cuando se aprueba el nuevo estatuto por medio del Decreto 1.757 del año de modificaciones de 1966.

1985 — Creación Carrera / Plan de Estudio / Ley

1987 — Plan de Estudio

1993 — Creación Carrera / Plan de Estudio

1994 — Creación Carrera / Plan de Estudio

1995 — Ley de Educación Superior / Creación Carrera / Plan de Estudio

2000 — Ley / Creación Carrera

2004 — Creación Carrera

2009 — Resolución Ministerial

2011 — Ley

2018

FACULTAD

NUESTRA FACULTAD HOY

- 14.549 estudiantes de la Lic. en Psicología.
- 1.344 estudiantes del Prof. en Psicología.
- 579 estudiantes de la Lic. en Musicoterapia.
- 543 estudiantes de la Lic. en Terapia Ocupacional.
- 111 Proyectos de Investigación con sede en la Facultad (95 de diversas programaciones UBACyT y 16 PROINPSI).
- 117 Becarios de Investigación (Doctorado, Maestría y Estímulo).
- 1.203 estudiantes regulares de estructuras mayores de Posgrado.
- 45 becas de Posgrado.
- 54 Programas de Extensión en curso.
- Más de 20 Pasantías por cuatrimestre, en más de 50 instituciones.
- 11 Servicios Asistenciales.
- Más de 20 Jornadas de Extensión programadas por año.
- Más de 80 Seminarios de Extensión programados por año.
- Educación a distancia (campus virtual y cursos de capacitación).
- Coordinación de convenios de cooperación internacional e intercambio de estudiantes.
- Supervisiones para graduados.
- 144 estudiantes cuentan con la Beca Sarmiento.
- Centro Cultural Universitario (coro, elenco de teatro, realización de talleres, galería de arte).
- Más de 15 equipos representativos de la Facultad en Deportes.

Leyes
Resoluciones Ministeriales
Estatutos Universidad de Buenos Aires
Decreto
Constitución Nacional
Universidad de Buenos Aires
Facultad de Filosofía y Letras - Facultad de Psicología
Reforma Universitaria 1918 - Cordoba
Eventos fundacionales de la Institución
Antecedentes
Acontecimiento ocurrido en Gobierno de Facto

DECANO: PROF. JORGE BIGLIERI | VICEDECANA: PROF. LUCÍA ROSSI
SECRETARIA DE EXTENSIÓN, CULTURA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO: PROF. PABLO MUÑOZ
COMPILACIÓN Y DISEÑO: MG. FEDRA FREIJO BECCHERO, DG. AGUSTINA ESPECTOR